

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 210

PERIODO LEGISLATIVO 198^H

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión n.º 3 - aprobados el Proyecto de Declaración presentado por el Legislador Zrisighelli, sobre la construcción de "Viviendas Unipersonales"*

Entró en la sesión de: *10/8/84 - 12º Ordinaria*

COMISION Nº

Antecedente - Asunto 194.

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 09-08-84

HORA: 1515hs.

OBL.
7 DIOS


.....
RAQUEL P. DE ROCA
SECRETARIA PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL, VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES URBANAS, al expedirse sobre el Proyecto de Declaración, presentado por el Legislador Enrique // BRISIGHELLI, referente a solicitar al Poder Ejecutivo Territorial instrumento en coordinación con la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Nación, la construcción de "Viviendas Unipersonales" en nucleamientos o individuales, para ser entregadas en alquiler a los usuarios que las soliciten. Como así tambien que la construcción y administración de las mismas sea a cargo del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo; Os aconseja, le prestéis aprobación en la forma que ha sido presentado.-

SALA DE COMISION, 8 de agosto de 1984.-



210

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE DECLARACION

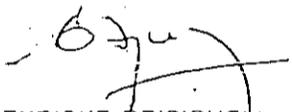
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA

Artículo 1º: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, a fin de dar solución de alojamiento a la gran cantidad de personas solteras de ambos sexos, radicados en el Territorio y con posición laboral, instrumente en coordinación con la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Nación, la construcción de "Viviendas Unipersonales", en nucleamientos o individuales.

Artículo 2º: Dichas viviendas serán otorgadas en alquiler a los usuarios que la soliciten y su construcción y administración estará a cargo del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º: De forma.


ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR